

ACTA COMPLEMENTARIA N° 1
ENTRE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE
CÓRDOBA Y FACULTAD DE CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA
PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS PREPROFESIONALES Y/O SUPERVISADAS

Entre la Secretaría de Educación de la Municipalidad de Córdoba, con domicilio en calle Marcelo T. de Alvear 120, de la ciudad de Córdoba en adelante **LA SECRETARÍA** representada por **Palmira Alicia La Terza**, DNI N°: 17.004.661 en carácter de **Secretaria de Educación**, decreto de designación N° 013/1 de fecha 11/12/2023, en uso de sus facultades conforme lo dispuesto en el Decreto N° 302/1 Art. 1 inciso 6 de fecha 19/12/2023, por una parte; y por la otra la **Facultad de Ciencias de la Comunicación de la Universidad Nacional de Córdoba** en adelante **LA FACULTAD**, representada en este acto por el Decano Dr. Gustavo Daniel Urenda, DNI N°: 17.371.239, conforme resolución RHCD-2025-83-E-UNC-DEC#FCC, con domicilio en Haya de la Torre s/n 2 piso Pabellón Argentina, conforme delegación prevista en el art. 3° de la Ord 6/12 HCS; han resuelto celebrar la presente Acta Complementaria N° 1 del Convenio Específico de Colaboración Académica celebrado, y aprobado por Resolución; para la realización de Prácticas Preprofesionales y/o Supervisadas de estudiantes regulares de la Facultad de Ciencias de la Comunicación de la U.N.C, conforme lo establecido en la cláusula tercera de dicho convenio y en un todo de acuerdo a las cláusulas que a continuación se detallan:

PRIMERA: la presente tiene como objetivo la articulación y fortalecimiento de los esfuerzos realizados por **LA SECRETARÍA** y **LA FACULTAD** en las distintas actividades previstas para el desarrollo de prácticas preprofesionales y/o supervisadas de estudiantes regulares de **LA FACULTAD** que contribuya a su formación académica integral como comunicadores sociales.

SEGUNDA: las partes acuerdan que las prácticas preprofesionales y/o supervisadas que realicen estudiantes regulares de **LA FACULTAD** en cumplimiento de la presente Acta, no crea en ningún caso vínculo laboral alguno entre estudiantes y **LA FACULTAD**, ni entre estudiantes y **LA SECRETARÍA**.

TERCERA: los objetivos específicos, actividades y metodología de las prácticas preprofesionales y/o supervisadas que desarrolle cada estudiante, serán los que se establezcan de común acuerdo entre **LA FACULTAD** y **LA SECRETARÍA**.

CUARTA: la duración de las prácticas preprofesionales será de sesenta (60) horas como mínimo y ciento ochenta (180) horas como máximo. La duración de las prácticas supervisadas será de doscientas (200) horas como mínimo y trescientas (300) horas como máximo. Los horarios para cada estudiante practicante serán establecidos de común acuerdo entre **LA FACULTAD** y **LA SECRETARÍA** por medio de un documento de adecuación donde se explicita: tipo de práctica, objetivos, perfil de estudiante, actividades, tutor/a y supervisor/a.

QUINTA: la selección y seguimiento de aspirantes se realizará de acuerdo a las directivas que establezca la Secretaría Académica de la Facultad de Ciencias de la Comunicación.

SEXTA: LA FACULTAD y LA SECRETARÍA designarán, cada una por su parte, un/a tutor/a de su planta para la realización de las tareas de acompañamiento, capacitación y evaluación de estudiantes practicantes. En el caso de las prácticas supervisadas, cada estudiante contará además con un/a docente supervisor/a quien acompañará pedagógica y académicamente todo el proceso y la elaboración del documento final.

El o la tutor/a perteneciente a **LA SECRETARÍA** realizará un informe final sobre el cumplimiento de las actividades del plan del/la estudiante y lo elevará a la Secretaría Académica de la Facultad de Ciencias de la Comunicación.

SÉPTIMA: la movilidad de cada estudiante practicante desde y hacia los lugares donde se realizan las actividades de la práctica, siempre que sea dentro de la ciudad de Córdoba y en horarios académicos y en tanto exista el programa provincial del Boleto Educativo Gratuito, será tramitada por la Secretaría Académica de **LA FACULTAD**.

OCTAVA: estudiantes practicantes no recibirán remuneración económica alguna por las actividades de formación y aprendizaje realizadas en **LA SECRETARÍA**.

NOVENA: LA FACULTAD y LA SECRETARÍA se comprometen a extender un certificado de práctica preprofesional y/o supervisada a estudiantes que cumplieren con los requisitos estipulados en el presente convenio.

DÉCIMA: la presente tendrá validez por dos (2) años a partir de la fecha de su aprobación y se considerará prorrogado en forma automática por períodos sucesivos e iguales de dos (2) años. Si sesenta (60) días antes de la fecha de expiración del mismo ninguna de las partes declara su voluntad en contrario. En caso de que alguna de las partes quisiera dar por finalizado el presente convenio antes de su vencimiento, deberá notificarlo a la otra con sesenta (60) días de anticipación; comprometiéndose las partes a completar las prácticas preprofesionales y/o supervisadas ya iniciadas. La resolución del presente convenio realizada en la forma establecida precedentemente no dará derecho a ninguna de las partes a formular reclamos o pedidos de indemnización de cualquier naturaleza.

DÉCIMO PRIMERA: LA FACULTAD y LA SECRETARÍA deberán suscribir con cada estudiante practicante un acuerdo individual invocando el presente convenio, quien deberá declarar que el mismo es de su conocimiento y expresa conformidad, comprometiéndose a cumplir estrictamente las normas internas de **LA SECRETARÍA** y cumplir su práctica con puntualidad, asistencia regular, dedicación y excelente presentación. En el mencionado acuerdo individual se especificarán las actividades a realizar durante su práctica, previamente acordada entre **LA FACULTAD y LA SECRETARÍA**.

DÉCIMO SEGUNDA: son requisitos para acceder a las prácticas preprofesionales para estudiantes de **LA FACULTAD**:

- 1) Ser alumno/a regular avanzado de las Orientaciones de la Licenciatura en Comunicación y del 2º año de las Tecnicaturas a distancia.
- 2) Cumplir con el perfil solicitado en el acuerdo individual para el que se postula como practicante.

Se podrán adecuar los requisitos en las convocatorias a futuro.

DÉCIMO TERCERA: son requisitos para acceder a las prácticas supervisadas para estudiantes de **LA FACULTAD**:

- 1) Ser alumno/a regular avanzado de las Orientaciones de la Licenciatura en Comunicación.
- 2) Cumplir con el perfil solicitado en el acuerdo individual para el que se postula como practicante.

Se podrán adecuar los requisitos en las convocatorias a futuro.

DÉCIMO CUARTA: la documentación a presentar por el o la estudiante aspirante ante **LA FACULTAD** es la siguiente:

- 1) Currículum vitae nominal.
- 2) Certificado analítico.

DÉCIMO QUINTA: los acuerdos individuales con estudiantes serán firmados por la Decana de **LA FACULTAD**.

DÉCIMO SEXTA: La cobertura de salud del/la practicante y el seguro por accidentes personales tanto en **LA SECRETARÍA**, o en los lugares donde está establezca que el/la estudiante realice las actividades de las prácticas preprofesionales y/o supervisadas, estará a cargo de **LA SECRETARÍA**.

DÉCIMO SÉPTIMA: para todos los efectos legales emergentes del presente convenio, las partes constituyen los siguientes domicilios: **LA FACULTAD** en Haya de la Torre s/n 2do piso Pabellón Argentina, Ciudad Universitaria de la ciudad de Córdoba; y **LA SECRETARÍA** en calle Marcelo T. de Alvear 120, de la ciudad de Córdoba.

DÉCIMO OCTAVA: Las **PARTES** se comprometen a interpretar y aplicar el presente Convenio, así como resolver cualquier diferendo que pudiera originarse en él, de buena fe y amistosamente. En caso de no alcanzar una solución consensuada, se aplicará lo previsto en el "Convenio Marco de Colaboración Mutua entre las Universidades Radicadas en la Ciudad de Córdoba y la Municipalidad de Córdoba", ratificado por Ordenanza Municipal N° 13.112.- En caso de controversia judicial las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la ciudad de Córdoba, renunciando a cualquier otro fuero de excepción que por derecho pudiere corresponderles.

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, se firman 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en la ciudad de Córdoba a los días del mes de del año



Lic. Alicia La Terza

DNI N°: 17.004.661

Secretaría de Educación
Secretaría de Educación de la
Municipalidad de Córdoba



Dr. Gustavo Daniel Urenda

DNI N°: 17.371.239

Decano Facultad Ciencias de la Comunicación
Universidad Nacional de Córdoba